

# OPERATION SAFEGUARD



KNOW THE  
FACTS



PROTECTION  
MATTERS

OPERACIÓN SALVAGUARDA

PROTECCIÓN DE ATLETAS Y JÓVENES



Política de Protección de Atletas y Jóvenes – Olimpiadas Especiales México

Esta es una muestra para los Programas internacionales preparado con la asistencia de Laureus. Los Programas internacionales lo pueden usar como una guía.

## Índice

OPERACIÓN SALVAGUARDA.....	4
¿POR QUÉ ESTE TRABAJO ES IMPORTANTE PARA OLIMPIADAS ESPECIALES?: .....	5
INTRODUCCIÓN.....	5
PROTECCIÓN DE ATLETAS Y JÓVENES.....	5
CONOZCA LOS HECHOS: .....	5
ACERCA DE OLIMPIADAS ESPECIALES .....	6
A los efectos de esta Política:.....	7
Esta Política se basa en:.....	7
Principios de Protección al Atleta .....	8
¿A quién aplica esta política?.....	8
Código de Conducta.....	9
Comportamientos y conductas aceptables:.....	9
Comportamiento y conducta inaceptable:.....	10
Notificación de Preocupaciones Sobre la Protección del Atleta.....	11
Procedimientos de Protección al Atleta.....	12
Evaluación de Riesgos.....	12
Contratación y selección de personal .....	12
Contratación de Proveedores .....	14
MANEJO DE RIESGOS Y PROTECCIÓN DE LOS Y LAS ATLETAS DURANTE LOS EVENTOS .....	14
Uso de los medios de comunicación.....	15
Manejo de una divulgación .....	16
Notificación y Respuesta a Inquietudes .....	17
Una vez concluida la investigación, el Jefe de Protección del Programa: .....	19
Concienciación y capacitación .....	21
Seguimiento y revisión .....	21
ORIENTACIÓN TRANSGÉNERO .....	21
Filosofía de Participación .....	21
A efectos de esta guía, se aplican las siguientes definiciones:.....	22
Participación Basada en la Identidad de Género .....	22
Conclusión.....	25
Deportes de Equipo .....	26

No Citas .....	27
No a las Actividades Individuales.....	28
Anexo 1: Compromiso con la Política de PROTECCIÓN del Atleta .....	31
Anexo 2 – Evaluación de Riesgo .....	32
Anexo 3: Formulario de Notificación de Incidente de Protección al Atleta .....	33
Anexo 4: Diagrama de Notificación de Protección al Atleta.....	41
Anexo 5 – Definiciones de Daño .....	42

Contactos Principales:

Responsable Global de Protección al Atleta:

Angela Ciccolo

Tel: +1 202-824-0228

E-mail: [aciccolo@specialolympics.org](mailto:aciccolo@specialolympics.org)

1133 19th St. NW, Washington, D.C. 20036

Jefe de Protección del Programa

Nombre: María Fernanda Martínez Vives

Teléfono: 55 54192023

E-mail: [fmartinez@olimpiadasespeciales.org.mx](mailto:fmartinez@olimpiadasespeciales.org.mx)

## OPERACIÓN SALVAGUARDA

Olimpiadas Especiales es una organización internacional sin fines de lucro y convocante que reúne a las personas con discapacidad intelectual, sus familias y comunidades a través del deporte inclusivo, la salud y las oportunidades educativas.

Conectamos a más de 6 millones de Atletas en 200 países con oportunidades para crecer, desarrollarse y pertenecer a través del poder del deporte.

Nuestro deseo es mantener seguros a los y las Atletas de todas las edades y, para ello, debemos asegurarnos de que el voluntariado, entrenadores y entrenadora; además del personal de la organización están preparados y bien capacitados para salvaguardar a los y las Atletas de los comportamientos depredadores y abusivos. Debemos redoblar nuestros esfuerzos para detener el acoso dondequiera que ocurra. Además, debemos insistir en la responsabilidad cuando se produzcan estos incidentes. Esto significa que las personas deben aprender cómo y dónde denunciar tales incidentes.

## ¿POR QUÉ ESTE TRABAJO ES IMPORTANTE PARA OLIMPIADAS ESPECIALES?:

Se calcula que la niñez con discapacidad intelectual y otras discapacidades físicas pueden tener 5 veces más probabilidades de sufrir abusos y acoso. Las mujeres jóvenes y las niñas corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual, pero los niños y los hombres no son mucho menos inmunes a estos ataques.

Sabemos que la juventud con discapacidad suele estar excluidos de las oportunidades de educación y salud, y por lo tanto son prácticamente invisibles para otros esfuerzos o iniciativas que buscan abordar la violencia sexual y los comportamientos depredadores. Olimpiadas Especiales tiene una oportunidad única de llegar a la juventud que otros no ven o no alcanzan a través de nuestros programas deportivos, de salud y contra el acoso, atendiendo a niños, jóvenes y adultos.

## INTRODUCCIÓN

### PROTECCIÓN DE ATLETAS Y JÓVENES

La Operación Salvaguarda representa los esfuerzos colectivos de Olimpiadas Especiales y de todos los Programas de Olimpiadas Especiales de todo el mundo en sus esfuerzos por adoptar un enfoque proactivo y asertivo cuando se trata de salvaguardar a las personas más importantes de nuestro movimiento: nuestros Atletas.

Las personas con discapacidad intelectual, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, merecen un esfuerzo especial para garantizar que permanezcan seguros y fuera del alcance de posibles depredadores. Las y los voluntarios y el personal deben recordar siempre que las personas con discapacidad intelectual, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad pueden ser objeto de contactos físicos no deseados o de ataques emocionales o verbales perjudiciales.

### CONOZCA LOS HECHOS:

- De conformidad con Aldeas Infantiles SOS, 1 de cada 4 niñas y 1 de cada 6 niños sufren abusos sexuales antes de los 18 años.
- De conformidad con la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad intelectual tienen 4 veces más probabilidades de sufrir abusos sexuales que las personas sin discapacidad.
- Cualquiera puede ser un abusador. Hombres, mujeres y jóvenes. La mayoría de las veces son personas conocidas y de confianza.

- Personas de todas las edades pueden ser abusadores.
- La mayoría de los abusos sexuales se producen en situaciones aisladas y en privado.
- Los abusadores suelen entablar amistad con las víctimas potenciales y sus familias y cuidadores. Los abusadores también utilizan las redes sociales y los mensajes de texto para acercarse a las víctimas.
- Los abusadores rara vez son atrapados en el acto, pero a menudo se les ve romper las reglas y presionar los límites.

La tecnología de las redes sociales permite a los depredadores con un interés sexual inapropiado, elegir y acosar a las víctimas potenciales para abusar de ellas. "Las investigaciones han indicado que los sitios de Internet y las redes sociales son muy utilizados por los niños y las niñas, y en algunos casos estas comunicaciones son de naturaleza inapropiada e ilegal". (*Kim-Kwant, Raymond Choo, Online Child Grooming: A Literature Review on the Misuse of Social Networking Sites for Grooming Children for Sexual Offences, (2009)*)

## ACERCA DE OLIMPIADAS ESPECIALES

Acerca de Olimpiadas Especiales México y esta Política:

La misión de Olimpiadas Especiales México (en lo sucesivo "OE México") es proporcionar entrenamiento deportivo y competencias atléticas durante todo el año en una variedad de deportes de tipo olímpico para niños y adultos con discapacidad intelectual, dándoles oportunidades continuas para desarrollar su condición física, demostrar valor, experimentar alegría y participar en el intercambio de dones, habilidades y amistad con las familias, otros Atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad. Es imperativo que existan políticas y procedimientos sólidos para garantizar que OE México administre y mitigue los riesgos en relación con la salvaguarda y la protección de los y las Atletas, los y las jóvenes y las personas con discapacidad intelectual en todo el mundo.

OE México administra y mitiga los riesgos en relación con la salvaguarda y la protección de los y las Atletas, los y las jóvenes y las personas con discapacidad intelectual en todo el mundo.

OE México reconoce que el bienestar y los intereses de los y las Atletas son primordiales en todas las circunstancias.

Esta política proporciona un conjunto de principios y procedimientos rectores para garantizar que OE México siga haciendo todo lo que esté a su alcance para proteger y empoderar a los y las Atletas sobre los que tiene un impacto, dondequiera que estén.

A los efectos de esta Política:

### Definiciones:

- Un "Atleta" se refiere a individuos de todas las edades e incluye a las personas con discapacidad intelectual sin discriminación;
- El "Abuso o maltrato al Atleta" constituye toda forma de maltrato físico, emocional, abuso sexual, descuido deliberado, trato negligente, explotación comercial y/o de otra índole que tenga como resultado un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o dignidad del Atleta en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (como se define más adelante en el Anexo 5);
- "OE México" se refiere al Programa de Olimpiadas Especiales México
- "Trabajar con el Atleta" se define como aquellos que participan en una actividad, en nombre de o apoyada por OE México, que implique un contacto directo con Atletas o que facilite el acceso a los mismos.

## En México esta Política se encuentra alineada a lo siguiente

### • Convenciones Internacionales

1. Normas internacionales de Derechos Humanos y Orientación Sexual e Identidad de Género (Naciones Unidas)
2. Declaración de los Derechos del Niño 1959
3. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
4. Convención sobre de los Derechos del Niño
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos

### • Leyes Nacionales de Protección

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
5. Ley Federal de Protección al Consumidor
6. Ley General de Cultura Física y Deporte
7. Código Civil Federal
8. Ley Federal del Trabajo
9. Código Penal Federal

## Principios de Protección al Atleta

- Todos los y las Atletas tienen derecho a participar, disfrutar y desarrollarse a través del deporte y de otras formas en un entorno seguro e inclusivo, libre de toda forma de abuso, violencia, negligencia deliberada y explotación.
- Todas las personas y organizaciones que trabajan con los y las Atletas y los y las jóvenes directa o indirectamente, incluidos tanto los proveedores de servicios como los donantes, tienen la responsabilidad de fomentar el cuidado y la protección de los y las Atletas y los y las jóvenes sobre los que tienen un impacto y de actuar en todo momento en el mejor interés de los y las Atletas.
- Algunos Atletas son más vulnerables que otros al abuso, y las organizaciones que trabajan con Atletas deben tomar medidas para evaluar y abordar los diferentes niveles de riesgo que pueden enfrentar los y las Atletas en sus Programas, así como sus voluntarios.
- Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto y a no ser discriminadas por edad, sexo, raza, etnia, capacidad, orientación sexual, creencias o afiliación religiosa o política.

Aunque estas normas se han desarrollado en relación con los y las Atletas, también pueden proporcionar un marco valioso para las buenas prácticas en relación con otros grupos de interés, como los niños y las niñas, los y las jóvenes o adultos vulnerables de todo el mundo.

¿A quién aplica esta política?

- Esta Política se aplica al Programa de Olimpiadas Especiales México y Subprogramas; a los Miembros de la Junta Directiva de los Programas de Olimpiadas Especiales, a los Voluntarios y al Personal, así como todas las personas involucradas en el movimiento;
- Asociados: que incluye a los Embajadores de Olimpiadas Especiales México, y a los Embajadores Deportivos, a los aliados y donantes, así como a cualquier persona que tenga contacto regular con los y las Atletas de Olimpiadas Especiales a través de la programación de actividades.
- Contratistas, lo que incluye a cualquier organización a la que OE México encargue la prestación de servicios a los y las Atletas de Olimpiadas Especiales (incluidos consultores y proveedores de servicios) sus empleados y/o colaboradores;



- La Política se aplica a los Beneficiarios - que incluye cualquier organización apoyada por OE México o por un socio o donador de OE México.

## Código de Conducta

OE México exige que su personal, directores, consejeros, beneficiarios, asociados y contratistas y cualquier tercero involucrado que cumplan con este Código de Conducta.

Todas las personas a las que se aplica este Código se comprometen a respetar, promover, defender y proteger, en todo momento los derechos de los y las Atletas, tal y como se establece en la legislación nacional, las Convenciones aplicables y las mejores prácticas nacionales e internacionales. Las normas de comportamiento establecidas por el Código se exigen a todas las personas cubiertas por esta Política con respecto a su conducta hacia todos los y las Atletas y otros grupos de interés, como la niñez y la Juventud o adultos en situación de vulnerabilidad de todo el mundo, incluidas las personas con discapacidad intelectual.

Cualquier persona que infrinja el Código será objeto de medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido o la finalización de la relación laboral, de servicios o de cualquier otro acuerdo con su empleador, sin perjuicio de que se de vista a la autoridad competente para que se imponga la sanción que en derecho corresponda.

Este Código de Conducta está diseñado principalmente para proteger a los y las Atletas. Sin embargo, también sirve para proteger a los que afectados de falsas acusaciones y la reputación de Olimpiadas Especiales México y sus asociados.

## Comportamientos y conductas aceptables:

- Tratar siempre a los y las Atletas con respeto, independientemente de su género, origen étnico o social, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, discapacidad, orientación sexual u otra condición.
- Comprometerse a crear una cultura de apertura y responsabilidad mutua que permita plantear y debatir todas las preocupaciones relativas a la protección de los y las Atletas y en la que el comportamiento abusivo pueda y deba ser cuestionado.
- Tomar medidas para educar a los y las Atletas sobre la política, invitando a su contribución y participación en la comunicación de la política y animándolos a expresar cualquier preocupación que tengan de forma segura.

- Utilizar un lenguaje o un comportamiento hacia los y las Atletas que sea en todo momento apropiado y que no sea en modo alguno acosador, abusivo, sexual, sexualmente provocativo o degradante y/o discriminatorio.
- Siempre que sea posible, asegurarse de que haya más de una persona adulta presente cuando se trabaje cerca de los y las Atletas.
- Garantizar que las interacciones individuales sean observables e interrumpibles, incluyendo los eventos nacionales y mundiales.
- Garantizar que el contacto físico sea en todo momento apropiado y no suponga una invasión de la intimidad del Atleta.
- Utilizar métodos positivos y no violentos para controlar el comportamiento del Atleta y plantear inmediatamente cualquier problema de comportamiento inadecuado.
- Cumplir con cualquier investigación (incluidas las entrevistas) y poner a disposición cualquier documentación o información necesaria para completar la investigación.
- Utilizar la imagen del Atleta solo cuando así lo consientan expresamente y por escrito sus padres o tutores.

## Comportamiento y conducta inaceptable:

- La actividad sexual con los y las Atletas está terminante prohibida independientemente de la mayoría de edad, vínculo, relación preexistente o del consentimiento. La creencia errónea sobre la edad de un Atleta no es una defensa.
- Está prohibido involucrar a los y las Atletas en cualquier forma de actividad sexual, incluyendo el pago de servicios sexuales, es decir, el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios.
- Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo para acceder, ver, crear, descargar o distribuir imágenes sexuales de los y las Atletas sin importar el medio de filmación, grabación y/o semejantes.
- Se prohíbe el castigo, la disciplina física o el uso de la fuerza de cualquier tipo hacia los y las Atletas.
- Se prohíbe el uso de los y las Atletas para el trabajo doméstico o de otro tipo cuando sea inapropiado para la edad o para la capacidad del desarrollo del Atleta, cuando infrinja la legislación nacional o local, interfiera con el tiempo disponible para la educación y las actividades recreativas, o lo ponga en riesgo significativo de lesión, explotación o abuso.

- Es inapropiado pasar tiempo a solas con Atletas lejos y fuera de la vista de los demás o llevar a los y las Atletas a su casa, especialmente donde estarán solos, incluyendo los eventos nacionales y mundiales.
- Hacer cosas de carácter personal por un Atleta que podría hacer por sí mismo.
- Demostrar o dar un trato preferencial a un Atleta en particular, excluyendo a los demás (por ejemplo, incentivos o prometiendo regalos).
- Estar intoxicado (bajo la influencia del alcohol o las drogas) antes de trabajar con los y las Atletas.
- Actuar con la intención de avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a los y las Atletas, o perpetrar cualquier otra forma de abuso.
- Llevar a un Atleta a solas en un vehículo a menos que sea absolutamente necesario y con el consentimiento expreso por cualquier medio escrito o electrónico de los padres/tutores (cuando corresponda) y de los directivos.
- Dejar a un Atleta sin supervisión con un visitante en un proyecto.
- Utilizar la imagen del Atleta sin el previo y expreso consentimiento por escrito de sus padres o tutores.

Por favor, tenga en cuenta que ésta no es una lista exhaustiva ni limitativa, y que, si no está seguro de una situación o de cómo responder a una situación particular, debe buscar la orientación de un representante de "OE México" y/o del Jefe de Protección del Programa y/o del Responsable Global de Protección al Atleta.

## Notificación de Preocupaciones Sobre la Protección del Atleta

Todas las personas cubiertas por la Política de Protección al Atleta deben informar inmediatamente al Jefe de Protección del Programa y al Responsable Global de Protección al Atleta de cualquier preocupación, sospecha, incidente y revelación que se les haga o de las acusaciones de abuso real o potencial de los y las Atletas.

Todo incumplimiento de la Política de Protección al Atleta debe comunicarse al Jefe de Protección del Programa y al Responsable Global de Protección al Atleta. De igual manera, si un menor de edad se encuentra en una situación especial que atente sobre sus derechos o su integridad, toda persona e institución que tenga conocimiento de dicha situación deberá denunciarlo ante la autoridad competente que corresponda para asegurar las medidas urgentes de protección.

Si el incidente o presunto incidente tiene lugar durante un evento en el que participa OE México, entonces la denuncia debe hacerse al responsable de la protección al Atleta

designado en el lugar, y notificar al Jefe de Protección del Programa y al Oficial Global de la Protección al Atleta, inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas.

Cuando el riesgo de daño para el Atleta es alto o si hay una emergencia médica, siempre hay que informar inmediatamente a los servicios de emergencia y/o a la policía local si se ha cometido o se sospecha de un delito cometido.

Ninguna persona que realice una denuncia de buena fe será objeto de ningún tipo de represalia.

Una persona también puede hacer una denuncia anónima utilizando la línea internacional de fraude de Olimpiadas Especiales, disponible en <https://iwf.tnwgrc.com/specialolympics/>. El dispositivo de la red no guardará el nombre ni la dirección IP del denunciante.

Cualquier infracción de este Código de Conducta será objeto de un procedimiento disciplinario.

## Procedimientos de Protección al Atleta

OE México exige que todo el equipo del Programa, ya sean voluntarios o pagados, sus administradores, Junta Directiva, Asociados, Contratistas y sus empleados cumplan con estos Procedimientos como un asunto de buena práctica.

## Evaluación de Riesgos

OE México llevará a cabo una evaluación de riesgos de sus operaciones, programas y actividades del proyecto. Se desarrollarán estrategias de mitigación de riesgos, que minimicen el riesgo para los y las Atletas, y se incorporarán al funcionamiento de OE México y a las actividades que impliquen trabajar con los y las Atletas o un impacto sobre los y las atletas.

Un formato de la Evaluación de Riesgos está disponible en el Anexo 2.

## Contratación y selección de personal/voluntarios

OE México reconoce que la creación de un entorno seguro para los y las Atletas comienza con el nombramiento de personal debidamente calificado, capacitado e investigado que posea las competencias y habilidades deseadas para desempeñar su función de manera efectiva, eficiente y segura. OE México adopta específicamente los siguientes principios en su proceso de contratación:

- OE México se compromete a promover la inclusión y el trato justo para todos.

- Toda contratación debe basarse en un análisis de las necesidades del puesto y de la disponibilidad de recursos. Estará orientada a atraer a las personas adecuadas para trabajar en OE México y se basará en el mérito.
- Todos los puestos están disponibles para las y los candidatos calificados, sin tener en cuenta raza, sexo, etnia, género o religión; de conformidad con la ley, con el interés de la organización por encima de los intereses personales en todo el proceso.
- Todos los nuevos puestos se anunciarán tanto interna como externamente según el criterio del Programa.

Los procesos de contratación y de incorporación de OE México reflejan nuestro compromiso de proteger a los y las Atletas y prevenir los abusos. Esto incluirá:

- Verificación de los antecedentes al nombramiento - Verificación de la Confidencialidad de los Datos (o verificaciones equivalentes) del nuevo personal.
- Se verificará el historial de empleo más reciente de candidatos mediante formularios de referencia - incluyendo una investigación de cualquier intervalo entre trabajos.
- Se comprobará la identidad de candidatos y se cotejará con los documentos de identidad originales, como el Documento de identidad Nacional, pasaporte y el permiso de conducir. En el momento de la solicitud se les pedirá que certifiquen que la información proporcionada como parte de su solicitud es correcta a su leal saber y entender y que firmen la declaración.
- Durante la entrevista, se formularán preguntas específicas relacionadas con la protección de salvaguarda a las y los candidatos, en función al cargo.
- Las y los candidatos deben proporcionar dos referencias satisfactorias a las que se les pedirá, si es pertinente para el puesto, que informen sobre la experiencia del candidato en relación con la ética laboral, el trabajo con los y las Atletas, si procede; y que revelen cualquier preocupación que puedan tener sobre la idoneidad del candidato para trabajar con niños y adultos jóvenes en situación de vulnerabilidad en todo el mundo, incluidas las personas con discapacidad intelectual, si procede.
- Una vez contratado el personal, éste pasará por un proceso de iniciación exhaustivo y estructurado, y recibirá la formación y la supervisión adecuadas para garantizar que se minimiza cualquier riesgo para los y las Atletas. Esto se logrará garantizando:
  - Capacitación pertinente en materia de protección y salvaguarda de Atletas - incluida una iniciación completa a las políticas y procedimientos de protección de

los y las Atletas de la organización y oportunidades periódicas de actualización de la capacitación;

- Se pedirá a los miembros del personal que confirmen anualmente que han leído la Política y que se comprometen a cumplirla. Esto formará parte del Proceso anual de Gestión del Desempeño;
- El personal tendrá acceso a apoyo en relación con todos los aspectos de la protección del Atleta y la implementación de la política a través del responsable Global de Protección al Atleta y el Jefe de Protección del Programa;
- El personal será informado sobre el uso de la tecnología (como computadoras y teléfonos móviles) y comprenderá que no debe utilizar esta tecnología para acceder, producir o distribuir información o imágenes que sean perjudiciales para los y las Atletas y que puedan ponerlos en peligro o que dañe su dignidad. El personal firmará una cláusula de confidencialidad en su contrato de trabajo en la que se compromete a no divulgar a ninguna persona ajena a OE México información confidencial relativa a la empresa, secretos comerciales, ni conocimientos adquiridos en el curso de su empleo en OE México.
- Durante los tres (3) años siguientes a la finalización de su relación laboral (ya sea por parte de ellos o de la OE México), seguirán manteniendo la confidencialidad y no comunicarán ni divulgarán a ninguna otra persona ni utilizarán para ningún negocio o beneficio, dicha información confidencial.

## Contratación de Proveedores

Cuando se contrata a contratistas para la prestación de servicios, la responsabilidad recae dichos contratistas respectivamente para garantizar que los que prestan el servicio en su nombre comprenden las obligaciones y los compromisos descritos en esta Política. Los contratos estándar de OE México deberán incluir esta obligación. Si los Contratistas participan o están involucrados en cualquier actividad en la que participen los y las Atletas, se asegurarán que su personal, colaboradores y/o subcontratistas pertinentes firmen el formulario que figura en el Anexo 1 para confirmar que han leído y comprendido el Código de Conducta. La Política se considera incorporada a los Contratos estándar.

## MANEJO DE RIESGOS Y PROTECCIÓN DE LOS Y LAS ATLETAS DURANTE LOS EVENTOS

Manejo de los riesgos de protección de los y las Atletas durante los eventos de OE México:

OE México garantizará en la medida de lo posible la protección de Atletas y Jóvenes contra los malos tratos o los abusos durante los eventos que organice directamente y que pongan a los y las Atletas en contacto con adultos.

En concreto:

- Periodistas, contratistas y otros invitados o afiliados presentes están obligados a adherirse a la Política y firmarán el formulario que figura en el Anexo 1 para confirmar que han leído y comprendido el Código de Conducta. Esto se hará mediante acuerdos formales por parte de los responsables de los eventos y a través de la comunicación en otros materiales formales, según proceda. El personal deberá supervisar el comportamiento de los adultos y los y las Atletas durante los eventos de “OE México” para garantizar que la Política se cumpla y se aplique.
- Un adulto estará presente y será designado como Responsable de la Protección del Atleta en cada evento de “OE México” que incluya la presencia de Atletas para ocuparse de las infracciones denunciadas bajo la Política. En el caso de eventos de mayor envergadura, como Juegos, lanzamiento de una alianza, una cumbre o una visita a un proyecto, en los que habrá un gran número de Atletas presentes, el Jefe de Protección del Programa y el Responsable Global de Protección al Atleta se asegurarán de que se lleve a cabo una evaluación de riesgos y se aplique un plan de mitigación de riesgos de protección de los y las Atletas adecuado específico para el evento.

## Uso de los medios de comunicación

OE México se asegurará de que todas las imágenes de Atletas que utilice para la comunicación interna o externa, en cualquier formato, sean apropiadas y no agraven en modo alguno los riesgos para los y las Atletas conforme a las protecciones establecidas en el Aviso de Privacidad correspondiente. En concreto, “OE México” se asegurará que:

- Si se va a capturar contenido fotográfico o de video durante un evento de OE México, se informará de antemano a los y las asistentes que se requiere su consentimiento para aparecer en dicho contenido y se les dará la oportunidad de optar por no participar mediante el Aviso de Privacidad correspondiente. Las organizaciones asociadas deberán obtener el consentimiento de los presentes en el evento para aparecer en contenidos fotográficos o de video mediante el Aviso de Privacidad Correspondiente. No se utilizará ningún contenido de Atletas a menos que “OE México” esté seguro de que se ha dado el consentimiento expreso y por escrito por parte de los padres o tutores del Atleta. Esto se hará mediante acuerdos formales, el Aviso de Privacidad correspondiente y el formulario de cesión de Imagen, así como por parte de los responsables de los eventos.
- Nunca se utilizarán imágenes inapropiadas de los y las Atletas (por ejemplo, que puedan considerarse sexuales o que muestren desnudos).
- Nunca se utilizarán imágenes de los y las Atletas que los retraten de forma degradante o irrespetuosa, incluyendo el uso de pintura facial.

- Las imágenes de los y las Atletas no irán acompañadas de información de identificación personal, como el nombre y lugar de residencia ni otro dato personal que los pudiera hacer identificables toda vez que esto pueda hacer que el o la Atleta sea fácilmente identificable y rastreable.

- No se utilizarán imágenes de Atletas, cuando éstos ya hayan sufrido abusos, a menos que se apliquen protecciones adicionales, si la ley lo permite y con consentimiento expreso y por escrito de los padres o tutores del Atleta, como el uso de su voz únicamente, el uso de un seudónimo, no revelar nunca la ubicación, o que el o la Atleta no aparezca en ninguna grabación visual, a menos que existan circunstancias absolutamente excepcionales.

No se utilizarán imágenes del Atleta sino para los propósitos y finalidades que hayan autorizado expresamente sus padres o tutores. Cuando la imagen del Atleta se vaya a utilizar en redes sociales o sitios de internet, así se deberá informar en forma clara a los padres o tutores del Atleta.

- Si los padres o tutores revocan su consentimiento al uso de la imagen del Atleta, se deberá cesar en forma inmediata su utilización.

- Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se podrá registrar el nombre, seudónimo, imagen o semblanza de un Atleta como marca o mediante derechos de autor o reservas de derechos sin el previo consentimiento expreso y por escrito de sus padres o tutores.

## Manejo de una divulgación

OE México se compromete a actuar e investigar rápidamente las divulgaciones y los problemas de protección de los y las Atletas. En todo momento, el bienestar del Atleta es una consideración primordial.

Si un Atleta revela que él, ella o alguien que conoce está siendo víctima de abusos, los representantes de "OE México" deben escuchar al Atleta y aceptar lo que dice, permitirle hablar libremente y hacer sólo preguntas abiertas para establecer los hechos básicos o la naturaleza de la queja. No es responsabilidad del personal decidir si se ha producido o no un abuso al Atleta; es su responsabilidad informar al Jefe de Protección del Programa y al Responsable Global de Protección al Atleta.

Deben asegurar al Atleta que ha hecho lo correcto al revelar lo que le ocurre. Sin embargo, nunca se debe prometer una confidencialidad total, ya que será necesario compartir la información si el o la Atleta está en peligro y actuar en base a la legislación nacional o local. El Jefe de Protección del Programa y el Responsable Global de Protección al Atleta



asesorarán sobre el proceso en caso de que se produzca una denuncia, tal y como se indica a continuación.

## Notificación y Respuesta a Inquietudes

El proceso para notificar y procesar las denuncias o sospechas de infracción de esta Política es el siguiente:

- Toda denuncia, preocupación, sospecha, incidente o alegación de abuso real o potencial de un Atleta o de una infracción de esta Política debe ser comunicada al Responsable Global de Protección al Atleta o al Responsable de Protección del Programa inmediatamente, en un plazo no mayor de 24 horas. En las situaciones que lo amerite se deberá interponer la denuncia.
- Si el incidente o presunto incidente tiene lugar durante un evento en el que participa "OE México" entonces la denuncia debe hacerse al Responsable de la Protección del Atleta designado in situ y notificarse al Responsable Global de Protección al Atleta y al Jefe de Protección del Programa inmediatamente a más tardar en un plazo de 24 horas.
- En todo momento debe mantenerse la confidencialidad. Toda la correspondencia escrita debe estar marcada como "Estrictamente Confidencial - Sólo para el Destinatario" y enviada sólo a aquellos que "necesitan saber". La correspondencia no debe enviarse nunca por fax o utilizando canales de comunicación en los que la información pueda ser interceptada libremente por otras personas, como una dirección de correo electrónico genérica a la que todos puedan acceder.
- Cuando el riesgo de daño para el o la Atleta sea alto o si se trata de una emergencia médica, el Responsable de Protección del Atleta designado debe informar inmediatamente del asunto a los servicios de emergencia y/o a las fuerzas del orden locales si se ha cometido o se sospecha de un delito y, a continuación, completará la notificación al Responsable Global de Protección al Atleta y al Jefe de Protección del Programa.
- Un miembro del personal de "OE MÉXICO" o la persona que realiza la notificación debe preparar una notificación escrita del incidente en el formulario establecido en el Anexo 3 ("Informe") proporcionando tantos detalles del incidente o de la sospecha como sea posible. El Informe debe transmitirse al Responsable Global de Protección al Atleta y al Jefe de Protección del Programa de forma inmediata y, a más tardar, en un plazo de 24 horas.
- Una persona también puede presentar un informe a los Jefes de Protección del Programa María Fernanda Martínez Vives a la dirección de correo electrónico [fmartinez@olimpiadasespeciales.org.mx](mailto:fmartinez@olimpiadasespeciales.org.mx) y a Jesús Rafael Palma Cruz a la dirección de correo electrónico [rpalma@olimpiadasespeciales.org.mx](mailto:rpalma@olimpiadasespeciales.org.mx).

- Si el incidente se produce durante un evento de "OE México" el miembro del personal de "OE México" también debe informar inmediatamente al Responsable de Protección de los Atletas designado in situ, que se identificará como parte de la actividad del evento.
- El Jefe de Protección del Programa investigará el incidente de forma confidencial y trabajará con el administrador superior o el miembro del consejo de administración de "OE México" junto con el Gerente Nacional de Administración (si procede) para tomar las medidas adecuadas. El Jefe de Protección del Programa podrá incluir a otras personas que considere necesarias por su asesoramiento o experiencia.
- El Jefe de Protección del Programa llevará a cabo una investigación exhaustiva si el asunto constituye una infracción de esta Política.
- La investigación deberá completarse dentro de las dos semanas siguientes a la notificación inicial, y se informará a las partes interesadas de los pasos a seguir, o en el plazo más breve que sea necesario debido a la naturaleza y la gravedad de la infracción.
- El Jefe de Protección del Programa notificará sin demora al Responsable Global de Protección al Atleta los resultados de la investigación y los pasos siguientes recomendados.

El proceso de investigación incluirá:

- Si el Atleta está en riesgo inmediato o necesita apoyo inmediato, es necesario ponerse en contacto inmediatamente con los servicios locales de atención social. Esto debe hacerse a través del Jefe de Protección del Programa o del Responsable Global de Protección al Atleta.
- Si el incidente es un asunto penal, se debe poner en contacto con la policía, Ministerio Público y/o las fuerzas de seguridad correspondientes.
- Cuando el incidente se refiera a un Contratista, se debe notificar el caso a la organización del Contratista (director general/Recursos Humanos/Cumplimiento), y en su caso interponer el reclamo o denuncia correspondiente. Si el asunto ha dado lugar a una investigación policial formal, el Responsable Global de Protección al Atleta, el Jefe de Protección del Programa y el equipo de investigación colaborarán con la policía hasta su resolución.
- Cuando el incidente se refiera a un miembro del personal de "OE México" a un miembro de la junta o a un administrador, el Responsable Global de Protección al Atleta, el Director General/Presidente correspondiente, el Jefe de Protección del Programa y el Director de RR.HH. decidirán conjuntamente el curso de acción apropiado, que puede incluir procedimientos disciplinarios y/o de despido. Si el asunto ha dado lugar a una investigación policial formal, el Responsable Global de Protección al Atleta, el Jefe de

Protección del Programa y el equipo de investigación colaborarán con la policía hasta su resolución.

- En situaciones en las que se sospecha que los representantes de "OE México" en el extranjero están implicados, ya sea como víctima o como autor, se debe informar a la embajada local pertinente del país, independientemente de su estatus diplomático. En los países en los que las leyes de protección a los Atletas son débiles, los autores pueden ser procesados en su propio país de origen. El contacto con las embajadas garantiza que las pruebas y la información se recojan de forma adecuada y que se ofrezca apoyo a las víctimas.

Una vez concluida la investigación, el Jefe de Protección del Programa:

- Informará de la denuncia, la investigación y las conclusiones a la Junta Directiva correspondiente.
- Formulará las recomendaciones necesarias para modificar la Política y los procedimientos a fin de mitigar el riesgo de que la situación se repita.
- Informar rápidamente de todas las conclusiones y recomendaciones al Responsable Global de Protección al Atleta.
- El Informe sobre el asunto se completará y se guardará de forma segura y confidencial con el Oficial de Cumplimiento y RRHH, si es pertinente. El informe se compartirá únicamente estrictamente "cuando sea necesario".

"OE México" se compromete a responder de forma adecuada, efectiva y justa a todas las acusaciones y sospechas de abuso, tanto actuales como históricas, mediante mecanismos de notificación que sean sencillos, claros, justos y accesibles para todas las partes interesadas, incluidos los y las Atletas.

Todo el Personal, Directores, Asociados, Administradores y Contratistas tienen la obligación de informar sobre las preocupaciones, sospechas, alegaciones y los incidentes que indiquen un abuso real o potencial de los y las Atletas y/o cualquier otro incumplimiento de esta Política a través del mecanismo de denuncia pertinente establecido en esta Política.

Todas las personas que sean objeto de denuncias serán tratadas de forma equitativa y coherente con los principios de la justicia natural (es decir, la norma contra la parcialidad y el derecho a una audiencia justa). Las investigaciones serán objetivas y transparentes, y se guiarán por la experiencia y el apoyo profesional externo cuando sea necesario. En la medida de lo posible, "OE México" se esforzará por mantener la confidencialidad para proteger a la(s) persona(s) afectada(s), sin perjuicio de su objetivo de llevar a cabo una investigación exhaustiva. Sin embargo, "OE México" puede verse obligado a revelar las alegaciones o el resultado de la investigación a las autoridades competentes.

Si se presenta una denuncia de abuso o se plantean inquietudes, aunque finalmente se descubra que la situación es falsa, no se tomará ninguna medida de represalia contra la persona que haya presentado la denuncia. Sin embargo, si la denuncia resulta ser falsa y maliciosa, se ofrecerá apoyo al acusado y el liderazgo del Programa decidirá el curso de acción relativo a los procedimientos disciplinarios y de suspensión.

Cualquier miembro del personal, Director, Administrador o Asociado de OE México que sea objeto de una acusación falsa tras una investigación realizada por el Jefe de Protección del Programa o el Responsable de Global de Protección al Atleta, recibirá el apoyo de OE México según corresponda.

Por favor, consulte el Anexo 4, que proporciona un diagrama de cómo funciona el proceso de notificación.

## Concienciación y capacitación

OE México se asegurará que todo el Personal, Directores, Administradores y Asociados que trabajen directa o indirectamente con los y las Atletas reciban la formación o las instrucciones adecuadas sobre la Política. Esta formación será impartida periódicamente por el Responsable Global de Protección al Atleta o el Jefe de Protección del Programa.

Todo el Personal, Directores y Administradores deberán confirmar por escrito que han comprendido y se comprometen con la Política en el formulario que figura en el Anexo 1. Todos los Asociados que trabajen directa/indirectamente con los y las Atletas deberán confirmar por escrito que han comprendido y se comprometen con el Código de Conducta.

## Seguimiento y revisión

OE México se asegurará que la implementación de esta Política sea objeto de un seguimiento regular. La Política será revisada anualmente y siempre que se produzcan cambios legislativos o se publiquen orientaciones que puedan afectar la Política se recomendarán los cambios apropiados a la Junta Directiva de “OE México” para su aprobación.

Todos los problemas relacionados con la protección de Atletas y Jóvenes serán registrados y supervisados por el Responsable Global de Protección al Atleta y el Jefe de Protección del Programa, y se informará al Consejo de Administración y/o a la Junta Directiva correspondiente en las reuniones del Consejo.

## ORIENTACIÓN TRANSGÉNERO

### Filosofía de Participación

Olimpiadas Especiales promueve un mundo más inclusivo, respetando y celebrando la diversidad y los dones únicos de todos los individuos.

La salud y la seguridad de todos los que participan en Olimpiadas Especiales es de suma importancia para la organización. Atletas, Compañeros Unificados, voluntarios u otros, deben sentir que Olimpiadas Especiales es un entorno seguro, positivo e inclusivo.

Ningún participante debe temer nunca a reacciones o tratos negativos, amenazantes, discriminatorios o adversos por parte de Atletas, entrenadores o voluntarios como resultado de las diferencias de un participante, incluyendo su expresión o identidad de género.

Todos los y las participantes elegibles deben tener la oportunidad de participar en los deportes/actividades de Olimpiadas Especiales de una manera que sea coherente con su identidad de género, independientemente del género que figure en los registros médicos o de inscripción de los y las participantes y sin una consulta posterior de atención médica o mental.

A efectos de esta guía, se aplican las siguientes definiciones:

- Persona Transgénero: Persona cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer.
- Identidad de Género: El sentimiento interno de una persona de ser hombre, mujer, ambos o ninguno.
- Expresión de Género: Las características y comportamientos externos de una persona que se definen socialmente como masculinos o femeninos, como la vestimenta, los gestos, los patrones de habla y las interacciones sociales.
- Participante: Atletas de Olimpiadas Especiales, Compañeros Unificados, entrenadores, voluntarios o cualquier otro delegado oficial de un Programa.

Olimpiadas Especiales reconoce que hay muchas formas diferentes de identidad de género. En la práctica en Olimpiadas Especiales, los factores de identidad de género específicamente en y más prominentemente con respecto a 1) la división deportiva, 2) alojamiento, y 3) las instalaciones de vestuario/duchas/baños, que normalmente siguen las normas sociales de nomenclatura "masculino" y "femenino".

En el caso de las personas que se identifican como bigénero, no conformes con el género, intersexuales u otras identidades de género, a los efectos de las 3 aplicaciones principales de la identidad de género en Olimpiadas Especiales, se aconseja que el Programa hable con la persona y/o sus padres o tutores legales para verificar el género con el que se identificarán durante su participación en Olimpiadas Especiales, a fin de no causar confusión o situaciones que puedan afectar a otros Atletas o voluntarios (ejemplo: división deportiva y competencias; cumplimiento de la política de alojamiento).

## Participación Basada en la Identidad de Género

Esta guía ha sido desarrollada para ayudar a garantizar la inclusión de participantes transgénero y de género diverso en todas las actividades. Si algún Programa desea desarrollar sus propias guías u orientaciones, se recomienda que un asesor legal local las revise para garantizar el cumplimiento de los estatutos y leyes locales, estatales y federales.

Las siguientes buenas prácticas y principios deben considerarse a menos que constituyan una violación de las leyes o políticas locales/estatales:

1. Elegibilidad para Participar – participantes elegibles, aquellos que cumplen con todos los demás requisitos de inscripción, deben ser autorizados a participar de una manera consistente con su identidad de género de acuerdo con la posición que se describe a continuación.
2. Aviso a Olimpiadas Especiales – El o la participante y/o el tutor legal deben ponerse en contacto con el Director Ejecutivo de su Programa, o con otra persona identificada por el Director Ejecutivo, indicando que el participante tiene una identidad de género diferente al sexo que figura en los registros médicos y/o de inscripción del atleta y que el participante desea participar de una manera coherente con su identidad de género.
3. Confidencialidad – Con la excepción de los avisos requeridos en el numeral 2 y el numeral 4 (alojamiento) de este documento, los participantes afectados tienen derecho a y deben esperar confidencialidad y discreción en todo lo relacionado con este tema.
4. Área de Vestidores, Baños y Duchas – A los participantes transgénero o con diversidad de género se les debe permitir el uso de los casilleros, duchas y baños de acuerdo con las leyes y políticas estatales o locales del Programa (la que tenga prioridad jurisdiccional) y la identidad de género del participante. Siempre que sea posible, los vestidores deben tener algunas zonas privadas y cerradas para cambiarse, duchas y sanitarios para que los use cualquier participante que lo desee. Cuando un participante transgénero o de género diverso lo solicite, los Programas deben proporcionar instalaciones privadas y separadas para cambiarse, ducharse y hacer uso del sanitario para el participante, pero no se debe exigir a los participantes transgénero o de género diverso que utilicen instalaciones separadas.
- Alojamiento – A los participantes transgénero o con diversidad de género se les debe proporcionar alojamiento en función de su identidad de género, reconociendo que cualquier atleta que necesite privacidad/supervisión adicional debe ser alojado siempre que sea posible y que (1) se notifique a los compañeros de habitación no transgénero y a sus padres/tutores y se les dé la oportunidad de solicitar un alojamiento alternativo, y (2) no se requiera compartir la cama.

Si el alojamiento compartido no es una opción, se debe hacer todo lo posible para que el participante transgénero o de género diverso sea alojado en una habitación para él/ella o con su familia/sistema de apoyo en cumplimiento de las políticas de selección de alojamiento y voluntarios del Programa.

5. Participación en Deportes – los Programas deben adherirse al protocolo de división de los Atletas tal y como se indica en el Reglamento Deportivo de Olimpiadas Especiales, que no se basa en gran medida en el género. En el caso que la división requiera la separación por género, la división deportiva se basará en la identidad de género expresada por el participante.
  - a. Todas las protestas/apelaciones relacionadas con el deporte deben ser tratadas de acuerdo con el Reglamento Deportivo de Olimpiadas Especiales.
  - b. Por favor, consulte el apartado **Deportes de Equipo** para obtener orientación adicional sobre los deportes de equipo.
  - c. Cuando un entrenador o un programa de entrenamiento local presenta una lista o formularios de inscripción en una división deportiva antes de la competencia/Juegos, estaría verificando que ha determinado que los individuos enumerados en una división o equipo deportivo específico de género tienen derecho a participar en ese equipo debido a su identidad de género y que el entrenador/programa de entrenamiento local ha determinado que la expresión de la identidad de género de los individuos es de buena fe y no con el propósito de obtener una ventaja injusta en el atletismo competitivo.
  - d. A las personas que deseen participar/competir como un género diferente de la identidad de género que figura en el formulario médico de inscripción de la persona, se les debe aconsejar que aborden el tema de la identificación de género con el Programa de Olimpiadas Especiales con suficiente antelación a la fecha límite para la determinación de la elegibilidad deportiva para una temporada deportiva en curso. No se debe permitir que los individuos participen en prácticas o prueben en deportes específicos de género, divisiones o equipos deportivos diferentes a su identidad de género identificada públicamente en ese momento o que prueben simultáneamente en equipos deportivos de ambos géneros.
  - e. Con el fin de mantener la integridad del deporte y el proceso de progreso/avance deportivo de Olimpiadas Especiales, no se debe permitir que los individuos se transfieran de un equipo o división competitivo de un género específico a otro género declarado diferente durante una temporada deportiva. Además, después de que el individuo y el Programa de Olimpiadas Especiales hayan abordado el tema de la identidad de género, la determinación deberá ser coherente durante el resto de la temporada deportiva. Esto es para ayudar a prevenir la probabilidad de que un individuo declare una identidad de género particular con el propósito de obtener una ventaja percibida en la competencia atlética.



6. Examen Médico del Atleta - Si el individuo no se ha sometido a un proceso de reasignación física de género (es decir, sigue siendo biológicamente como nació), no es necesario completar un nuevo examen médico al tomar conciencia de una identidad de género diferente (de la biológica). El individuo puede elegir indicar su identidad de género biológica o expresada en el formulario médico del atleta, siempre y cuando notifique al Programa si ha indicado una identidad de género diferente a su disposición biológica para que el Programa pueda garantizar mejor la división deportiva y el cumplimiento del alojamiento. La forma en que los Programas deseen anotar esto en sus registros para saber cómo asignar adecuadamente el alojamiento y la división de la competencia sobre la base de la identidad de género queda a su discreción (siendo la discreción la clave).
7. Idioma: Nombres y pronombres preferidos – Un participante transgénero o de género diverso puede tener un nombre y pronombres de género preferidos que sean diferentes de los indicados en los registros del participante. Los entrenadores, voluntarios y oficiales harán todos los esfuerzos razonables para respetar el nombre y los pronombres preferidos del participante y para garantizar que las preferencias de nombre y pronombre del participante sean respetadas por los demás, incluidos los compañeros de equipo, oponentes, aficionados, etc. Esta orientación se aplica no sólo a los participantes transgénero o con diversidad de género que intentan participar en Olimpiadas Especiales de forma coherente con su identidad de género, sino también a aquellos cuya participación es coherente con el sexo que figura en sus registros de inscripción y no con su identidad de género.
8. Código de vestimenta y uniformes de equipo – Todos los participantes deben tener uniformes como se indica en el Reglamento Deportivo de Olimpiadas Especiales. No se debe exigir a los participantes que lleven un uniforme de género que entre en conflicto con su identidad de género. Con respecto a la gimnasia y natación, se debe permitir a los Atletas transgénero llevar el uniforme que les resulte más cómodo, siempre que el uniforme no llegue por debajo de la rodilla, ni sobrepase los hombros.
9. Cumplimiento de la Ley Aplicable – Los Programas deben revisar y actualizar su orientación/posición periódicamente para mantenerse al día con las leyes internacionales y locales, las políticas de los distritos escolares locales y las mejores prácticas.

### Conclusión

El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Seguros de Olimpiadas Especiales se mantendrá atento a las prácticas, procedimientos y leyes del área y se ajustará esta posición, según corresponda.

Por favor, no dude en ponerse en contacto con el departamento Legal de SOI a [legal@specialolympics.org](mailto:legal@specialolympics.org) si tiene preguntas.

## APENDIX A:

### Deportes de Equipo

Con respecto a los deportes de equipo, es importante que los equipos se dividan en la categoría adecuada en el nivel inicial de competencia en la progresión de avance.

Según el Reglamento Deportivo de Olimpiadas Especiales, Artículo 1, sección 10.4.1.1: "los equipos de género mixto se dividirán con los equipos masculinos, a menos que haya suficientes equipos de género mixto de habilidad similar para hacer una división separada".

Por lo tanto, si hubiera un individuo que se identificara como mujer en un equipo exclusivamente femenino, debería ser colocado en una división femenina y no colocado inapropiadamente en una división mixta.

Las divisiones de Olimpiadas Especiales en el siguiente orden: 1) por género, 2) por edad, 3) por habilidad. Sin embargo, una vez dividido, el género es la última razón para modificar la división en la que competirá un equipo. Los equipos deben ser redistribuidos en base a la habilidad primero, luego al grupo de edad y finalmente al género.

Por lo tanto, aunque el género se tiene en cuenta a la hora de situar a un equipo inicialmente, tiene la última prioridad a la hora de situar a un equipo/individuo para competir, ya que los niveles de habilidad y las edades suelen ser más importantes.

Además, en el Reglamento Deportivo de Olimpiadas Especiales se establece que en los deportes de equipo "cuando los Atletas o equipos están divididos con Atletas o equipos del sexo opuesto, recibirán los premios por orden de colocación dentro de esa división." [Artículo 1 del RD: 12.5.2]

*NO A LAS CITAS*

*Voluntarios y Personal Saliendo con Atletas de Olimpiadas Especiales Actualizado: agosto 2019*

Entre las más altas prioridades del movimiento de Olimpiadas Especiales está el bienestar y el respeto a la dignidad de los y las Atletas de Olimpiadas Especiales México. El propósito de este documento es dejar clara la política de Olimpiadas Especiales sobre los voluntarios\* y el personal que salen con Atletas de Olimpiadas Especiales y proteger a participantes del movimiento de Olimpiadas Especiales, incluyendo a los Atletas, entrenadores y personal, así como a las organizaciones de Olimpiadas Especiales de todo el mundo.

Cada Programa de Olimpiadas Especiales debe tomar todas las medidas razonables para garantizar que los y las Atletas que participen en Olimpiadas Especiales lo hagan en un entorno libre de abuso, intimidación, miedo, presión o coacción por parte de cualquier persona en posición de autoridad, incluyendo el personal de Olimpiadas Especiales, entrenadores y voluntarios. Al mismo tiempo, Olimpiadas Especiales respeta el derecho de cada atleta de Olimpiadas Especiales a ser tratado con dignidad y a tener los mismos derechos que cualquier otro ser humano.

*POLÍTICA:* Olimpiadas Especiales prohíbe a cualquier miembro del personal, voluntario y/o Contratistas de Olimpiadas Especiales (excluyendo a los cónyuges de los Atletas y a los Atletas que son voluntarios) a salir o tener una relación sexual con cualquier atleta de Olimpiadas Especiales.

En el caso de que Olimpiadas Especiales México se entere de cualquier relación de pareja o sexual, la organización exigirá inmediatamente:

i) que el miembro del personal o voluntario ponga fin a su vinculación con Olimpiadas Especiales México o ii) que Olimpiadas Especiales México finalice la relación entre el miembro del personal o el voluntario.

En el caso de un o una atleta de Olimpiadas Especiales, también sea miembro del personal o voluntario, el Director Ejecutivo del Programa en la que el atleta compite debe evaluar las circunstancias caso por caso y determinar si existe una relación de autoridad entre el miembro del personal/voluntario y el atleta que compite, y si se determina que existe tal relación, entonces aplicar la política anterior de la misma manera que se aplica la política al personal o voluntarios que no son Atletas.

Cada Programa de Olimpiadas Especiales debe determinar si está obligado por sus leyes nacionales o locales a informar de ciertas relaciones entre el personal o los voluntarios de Olimpiadas Especiales y Atletas de Olimpiadas Especiales a las autoridades apropiadas

en virtud de cualquier "informe obligatorio" u otros requisitos vigentes para la jurisdicción de ese Programa, y cumplir con esos requisitos.

Olimpiadas Especiales respeta el derecho de los y las Atletas a tener toda la gama de relaciones humanas disponibles para otros seres humanos. Esta política no se interpretará como una limitación de los derechos a los y las Atletas, sino como una restricción para el personal y los voluntarios de Olimpiadas Especiales.

*IMPLEMENTACIÓN:* Olimpiadas Especiales México deberá aplicar la política inmediatamente.

**\*LOS TÉRMINOS "ATLETA DE OLIMPIADAS ESPECIALES" Y "ATLETA" SE REFIEREN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. EL TÉRMINO "VOLUNTARIO" INCLUYE A LOS COMPAÑEROS UNIFICADOS.**

## No a las Actividades Individuales

### *Objetivo*

El objetivo de esta política es proteger a los y las Atletas de Olimpiadas Especiales de situaciones aisladas que los dejen vulnerables a abusos físicos, sexuales o de otro tipo.

### *Política*

Evitar el contacto individual es una política proactiva y preventiva destinada para evitar situaciones y eventos que podrían perjudicar el bienestar de los y las Atletas de Olimpiadas Especiales.

Todos los adultos que sean entrenadores, voluntarios, compañeros unificados o miembros del personal de Olimpiadas Especiales deben evitar el contacto individual con los y las Atletas y jóvenes participantes de Olimpiadas Especiales. Las interacciones individuales pueden crear situaciones aisladas que dejan a los y las Atletas de Olimpiadas Especiales particularmente vulnerables a múltiples formas de abuso. Para evitar esta situación, mantenga las interacciones individuales visibles para los demás, y/o interrumpibles.

Una interacción visible es aquella que es observable por otros. Las interacciones interrumpibles son aquellas que pueden ser fácilmente interrumpidas, detenidas, suspendidas o acortadas por otros en el área. Mantenga las interacciones visibles informando a otros del propósito y la naturaleza de la interacción, así como a la vista de los que están al tanto de la interacción. Además, algunas situaciones pueden requerir más privacidad o discreción, para mantener la interacción observable e interrumpible, evite el contacto individual en esta situación teniendo un segundo adulto apropiado involucrado en la interacción o a la vista para garantizar la seguridad del atleta.

Los mensajes de texto, correo electrónico y mensajes en las redes sociales de manera individual pueden crear oportunidades de abuso. Los mensajes de texto, correos electrónicos y otros medios de comunicación social deben esforzarse por incluir a varios destinatarios.

#### *Aplicación*

Esta política se aplica a una amplia gama de interacciones, por lo demás apropiadas y esperadas, entre los adultos vinculados a Olimpiadas Especiales, Atletas y jóvenes participantes de Olimpiadas Especiales. Una lista no exhaustiva de interacciones comunes que un adulto puede encontrar incluye:

- Los exámenes físicos realizados por proveedores de atención médica son una interacción necesaria y apropiada a través de Olimpiadas Especiales. Sin embargo, un examen físico entre un solo proveedor de atención médica y un atleta es una interacción individual que deja al atleta vulnerable, y debe evitarse. La presencia de un padre, enfermera u otro miembro del personal en la sala crea más protecciones para el atleta al tener a alguien que puede observar e interrumpir un comportamiento potencialmente inapropiado.
- Ir al baño y cambiarse. En ocasiones, Atletas pueden necesitar ayuda para ir al baño o cambiarse. Estas situaciones requieren necesariamente privacidad, sin embargo, para evitar el contacto individual, dos adultos deben acompañar al atleta para asegurar que sea tratado adecuadamente.
- Alojamiento y transporte. Si Atletas o jóvenes participantes deben ser transportados o alojados durante la noche, deberán ser transportados y alojados junto otros adultos para garantizar la supervisión adecuada de las interacciones entre los y las Atletas y garantizar la seguridad y la adecuación de las interacciones entre adultos y Atletas.
- Comunicaciones Electrónicas. Cuando se comuniquen con Atletas de Olimpiadas Especiales y jóvenes participantes a través de mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales u otras formas de comunicación electrónica, los adultos deben copiar e incluir a otros adultos.
- Conversaciones Delicadas. Si un adulto necesita tener una información de conversación privada con un o una atleta o joven participante debe informar a otro adulto de esa conversación y permanecer a la vista de ese adulto. El hecho de que un segundo adulto esté al tanto de la conversación y pueda verla, le permite observar lo que ocurre e interrumpir en caso de que el atleta parezca sentirse incómodo.

Esta política no se aplica a las interacciones entre padres e hijos. Esta política sólo pretende regular las interacciones apropiadas y prever cómo hacer que esas acciones sean lo más seguras posible para los Atletas. Esta política no convierte en apropiadas las

interacciones que de otro modo serían inapropiadas simplemente porque son observables e interrumpibles; comportamientos como el de un adulto que invita a un atleta a quedarse en su residencia personal seguirían siendo inapropiados. Recuerde siempre que la preocupación por la seguridad y el bienestar de los y las Atletas es la primera prioridad del Programa.

## Anexo 1: Compromiso con la Política de PROTECCIÓN del Atleta

### Compromiso con la Política de OE México de Protección del Atleta

Confirmando que he recibido una copia de la [Política de Protección del Atleta] [Código de Conducta], que he leído y comprendido.

Confirmando que he recibido y otorgado el consentimiento expreso y por escrito del Aviso de Privacidad.

Comprendo que tengo la responsabilidad y el deber de informar de cualquier preocupación que pueda tener en relación con Atletas que participan en las actividades de OE México a un miembro del personal de OE México o directamente al Responsable Global de Protección al Atleta o al Jefe de Protección del Programa.

Me comprometo a respetar el Código de Conducta y las buenas prácticas y colaboraré con OE México para garantizar que se defiendan los intereses del Atleta.

Comprendo que el incumplimiento de esta política conllevará la suspensión de mi participación en las actividades de "OE México" a la espera del resultado de una investigación sobre la protección del Atleta.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Organización: \_\_\_\_\_

Posición: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## Anexo 2 – Evaluación de Riesgo

No. de Riesgo

Gravedad

Calificación del Riesgo Alto, Medio o Bajo

Ya existen Controles

Probabilidad de que Ocurra

Prevención – ¿Qué se puede hacer para mitigar estos riesgos?

Responsable

Fecha Límite



### Anexo 3: Formulario de Notificación de Incidente de Protección al Atleta

Si tiene una preocupación sobre un Atleta, complete este formulario con la mayor cantidad de información posible.

NOTA: Este informe es confidencial y no debe entregarse ni divulgarse su contenido a ninguna persona no autorizada.

Por favor, devuelva este formulario al Jefe de Protección del Programa marcado como "Privado y Confidencial", ya sea en un sobre cerrado o por correo electrónico a los Jefes de Protección del Programa Maria Fernanda Martínez Vives a la dirección de correo electrónico [fmartinez@olimpiadasespeciales.org.mx](mailto:fmartinez@olimpiadasespeciales.org.mx) y a Jesús Rafael Palma Cruz a la dirección de correo electrónico [rpalma@olimpiadasespeciales.org.mx](mailto:rpalma@olimpiadasespeciales.org.mx)

Caso No [ID de Ubicación/Año/Número]: (Sólo para uso oficial)

Datos de la persona que registra el problema:

Nombre \_\_\_\_\_

Sexo:      Masculino  Femenino       Otro       Edad: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Celular \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Posición/relación con OE MÉXICO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre de la organización asociada: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Su relación con el Atleta \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Detalles del Atleta: (Por favor brinde todos los detalles posibles)

Nombre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sexo: Masculino  Femenino  Otro  Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Etnia: \_\_\_\_\_

Idioma(s) hablado(s): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Alguna discapacidad conocida: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Cualquier otra información:

(¿Qué más se sabe del Atleta? Por ejemplo, hermanos/cualquier cosa que pudiera poner al Atleta en un riesgo mayor) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Detalles de su preocupación:

Incluya lo siguiente:

Detalles del incidente (quién, qué, dónde, cuándo, fecha, hora), lo que usted observó.

- La naturaleza del supuesto abuso (por ejemplo, físico/emocional/sexual...etc.)

---

---

---

- El estado físico y emocional del Atleta/Voluntario/Compañero unificado (describa cortadas, moretones, cambios de comportamiento/estado de ánimo).

---

---

---

- ¿Habló usted directamente con el Atleta/Voluntario/Compañero unificado? ¿El Atleta denunció o reveló el abuso? En caso afirmativo, ¿qué se dijo? (utilice las palabras exactas del Atleta/Voluntario/Compañero unificado).

---

---

---

- Si el Atleta/Voluntario/Compañero unificado no denunció el incidente, ¿qué hizo sospechar al denunciante?

---

---

---

---

- ¿Quién más fue testigo de lo ocurrido?

DETALLES: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---



Cualquier otra información relevante:

(por ejemplo, el paradero actual, la fecha de la próxima visita a la oficina...etc.)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Nota: el presunto autor debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

NO le diga al presunto agresor que ha presentado este formulario. El jefe de Protección del Programa y/o el Responsable Global de Protección al Atleta le informarán sobre los pasos a seguir.

Seguridad Actual del Atleta/Voluntario/Compañero unificado:

Incluya cualquier preocupación de seguridad inmediata (por ejemplo, el acceso del presunto autor al individuo, ¿muestra un comportamiento que sea motivo de preocupación o tiene un historial de autolesiones?): \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

¿Se ha proporcionado ayuda inmediata de emergencia, médica o de otro tipo? En caso afirmativo, ¿qué, ¿cuándo y por quién? ¿Qué más cree que se necesita (medicamente o de otro modo)?

---

---

---

---

---

---

¿Quién más está al tanto de este incidente? (por ejemplo, autoridades nacionales, internamente dentro de la organización, externamente, amigos, familiares... etc.):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Medidas adoptadas hasta la fecha (por ejemplo, remisión a la policía, servicios sociales, etc.):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Declaración:

Por la presente declaro que la declaración anterior es verdadera a mi leal saber y entender. Entiendo que, si se comprueba que he ocultado información o que he incluido a sabiendas cualquier información falsa o engañosa, automáticamente se iniciarán procedimientos disciplinarios.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

---

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha y hora en la que se hizo el informe \_\_\_\_\_



Anexo 4: Diagrama de Notificación de Protección al Atleta

Responsable de Protección al Atleta in Situ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Jefe de Protección del Programa \_\_\_\_\_

Director Nacional \_\_\_\_\_

Responsable Global de Protección al Atleta \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Oficial de Cumplimiento/RRHH \_\_\_\_\_

## Anexo 5 – Definiciones de Daño

Es difícil definir el "daño" a los y las Atletas porque éstos pueden ser objeto de abusos de muchas maneras, según el contexto y la cultura. Pueden ser abusados en una familia, institución, comunidad o un entorno religioso, o a través de las redes sociales/internet. Pueden ser maltratados por uno o varios adultos o por otro u otros Atletas. También hay prácticas como la mutilación genital femenina (FGM por sus siglas en inglés) que causan un daño significativo a las Atletas.

Las siguientes definiciones pueden servir de guía:

**Abuso físico:** Se refiere a las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, y a toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en su cuerpo, si esos efectos son producidos por una causa externa.

**Hostigamiento sexual:** Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a otra persona, adulto o Atleta de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

**Abuso sexual:** Quien ejecute en otra persona, adulto, Atleta de cualquier sexo, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

**Violación:** Quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Se equipará a la violación:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo;
- III. y Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

#### IV.

**Explotación sexual de Atletas:** Al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante: I. El engaño; II. La violencia física o moral; III. El abuso de poder; IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; V. Daño grave o amenaza de daño grave; o VI. La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo. Tratándose de personas menores de edad o personas que no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho no se requerirá la comprobación de los medios a los que hace referencia el presente artículo, así como cualquier otra acción o conducta que refiera la Legislación nacional aplicable.

**Abuso emocional:** maltrato emocional persistente que repercute en el desarrollo emocional del Atleta. Los actos de maltrato emocional incluyen la restricción de movimientos, degradación, humillación, el acoso (incluido el ciber acoso) y la amenaza, el miedo, discriminación, ridiculización u otras formas no físicas de trato hostil o de rechazo, así como cualquier otra acción o conducta que refiera la Legislación nacional aplicable.

**Explotación comercial:** explotar a un Atleta en el trabajo o en otras actividades en beneficio de otros y en detrimento de la salud física o mental, la educación, la moral o el desarrollo socio-emocional del Atleta. Incluye, pero no se limita al trabajo del Atleta, así como cualquier otra acción o conducta que refiera la Legislación nacional aplicable.